



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	17 DE ABRIL DE 2024	HORA	10:20	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO		
Radicado	Demandante	Demandada
05088 31 05 002 2024 00021 00	EULINDANY JIMÉNEZ BEDOYA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería para actuar al abogado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES** T.P. 103.505 del C.S de la J., en calidad de representante legal de la **FIRMA RST ASOCIADOS PROJECT SAS**, a la cual se le ha conferido poder para representar los intereses de **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la entidad, al abogado **CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO** portador de la T.P. No. 297.694 del C.S. de la J.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Eulindany Jiménez Bedoya	No
Apoderado	Jorge Hernán Bedoya Villa	Si
Demandada	Colpensiones	
Apoderado	Cristian Alexander Patiño	Si

ADMISION DE LA CONTESTACION

Se da por contestada la demanda.

ETAPAS

1. Conciliación	Sin Conciliación.
2. Decisión de Excepciones Previas	No se presentaron
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. Fijación del Litigio

El asunto a dirimir, consiste en determinar si a la señora **Eulindany Jiménez Bedoya**, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago del auxilio funerario causado por la muerte del señor **Carlos Eduardo Ramírez Giraldo** y si procede la indexación de las eventuales condenas.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/40b52308-b487-4384-9211-c1891d32803a?vcpubtoken=2a458998-ba78-426e-bede-03132a1bdbd9>

5. Decreto de Pruebas

Documental:

Demandante: Documentos aportados con la demanda (1/págs.12-23 y 29).

Demandada: Historia laboral (5/pags.4-23 y archivo 11) y expediente administrativo allegado con la contestación a la demanda (9/pags.57-325)

6. Trámite de las Pruebas

Se da valor probatorio a la prueba documental allegada.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandado
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

Sentencia nro. 123 de 2024

PRIMERO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **EULINDANY JIMENEZ BEDOYA**, la suma de **\$5'800.000**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión al fallecimiento del afiliado **CARLOS EDUARDO RAMÍREZ GIRALDO**. Suma que **COLPENSIONES** deberá indexar al momento del pago.

SEGUNDO. Se **CONDENA** en costas procesales a **Colpensiones**, a favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$290.000**.

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$290.000
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$290.000

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/40b52308-b487-4384-9211-c1891d32803a?vcpubtoken=2a458998-ba78-426e-bede-03132a1bdbd9>

De conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Jhon Jairo Alvarez Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c61a8d1576b0ed06e19dc280131100a045d20006d53b724b9b8725142f421be**

Documento generado en 17/04/2024 11:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/40b52308-b487-4384-9211-c1891d32803a?vcpubtoken=2a458998-ba78-426e-bede-03132a1bdbd9>